Archivo Municipal
de

FREGENAL DE LA SIERRA

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//46.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1713

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 19 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

1713

~~N.º 52~~

Tomo 6 N.º 4

Caja 6, doc. 4

Ynno Envista de la Carta de Mr
la que esa villa me escrive, y recivo q
rio de 1015. Rs. e echo dar Carta de p
de ellos a favor de las Justicias

A la Justicia, y Rexo de
la Villa de Fresenal de Ynsa.

Fresenal

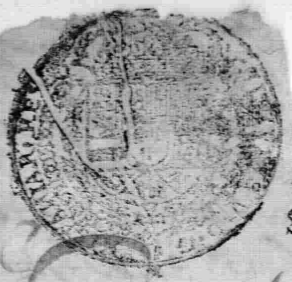

DEL QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREZE

En nomine Sancte et individue trinitatis Patris Filii
spiritus Sancti amen = En la [illegible] en primero dia del mes
de henero de mill setezientos y treze años se juntaron a Cavildo en las
Cassas de su ayuntamiento a son de campana y por mi presen-
zia segun costumbre en que asistieron los señores [illegible]
que de Prado y Xpoval Sanchez Chamorro [illegible]
Por su magestad en ambos estados [illegible]
de la justicia Don Garzia Sanchez [illegible] mayor perpe-
tuo Juan Gomez de Morales y Juan de Carballar [illegible]
[illegible] perpetuos [illegible] Romero Caro [illegible]
[illegible] y juntos acordaron lo siguiente

Nombrose por fiel de Cavildo [illegible] que asista a la admon. [illegible]
[illegible] Cadena [illegible] a Gonzalo [illegible]
[illegible] los quales se les entregue libre-
[illegible] Rubricados y numerados [illegible]
Nombrose por [illegible] de Camara y gastos [illegible]
[illegible] a quien se le entregue [illegible]
Nombrose por fiel del [illegible] pescado a Gonzalo [illegible]
a quien se le entregue libre de Rubricado y numerado
Nombraronse por [illegible] de Cavildo [illegible] millones
a Don [illegible] Borrego y Juan de Carballar a los quales se les
Nombraronse por [illegible] numerados [illegible]
Cadena y Joseph [illegible] a los quales se les notifique
[illegible] y juren

Nombraronse por [illegible] de baños de penas [illegible]
[illegible] particulares a Juan Gomez Carra-
[illegible] los quales se les notifique [illegible]
Nombraronse por [illegible] de Cavildo a Juan Gomez
[illegible] Carballar [illegible] perpetuos [illegible]
[illegible] y juren

fiel de Cavildo [illegible]

[illegible] de penas [illegible]

[illegible] del pescado

[illegible] de Cavildo [illegible] millones

Procuradores numerarios

[illegible] de baños

Procuradores de Cavildo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Cav.do de la mui Noble y Muy Real Ziud.d de Sev.a para su
Confirmazion = en este Cav.do abiendose le
[illegible] las baras de la Herm.dad q.e este presente año
tocola del estado de hijosdalgo a Jn.o de Carballo
Sinera Rex.or perpetuo quien dixo nombrara per
sona benemerita en dho estado de hijosdalgo = y
a Martin de Miguez Romero Rex.or la bara de al
calde de la S.ta Hermandad en el estado ziudadano
y p.a su uso se dexo p.e testim.o q.e su Confirmazion
en el mui Ilustre Cav.do de dha ziu.d de Sev.a = con
lo qual se zerro el Cav.do i lo firmaron sus m.s

Juan Casquete de Prado — Juan de Toledo — Hebrahan Chamorro

Garcia de Ayena — Juan Gomez Demorales — Jn.o de Carballo Sinera

Mg.l Romero Cavo — Ante mi Fran.co Zan.s Lopez

Respecto de ser preziso nombrar a p.o de las tercias y
dezimas que tocan a su mag.d en conformidad de su
R.l orden sus m.s nombraban y nombraron
p.r tal dep.rio a Fran.co Sanchez Armijo V.o de esta ciu.d a el qual se le notifi
que lo hiziese y jure = lo firmaron sus m.s de [illegible] Ante mi
[illegible] Chamorro — Fran.co Zan.s Lopez

Para despachos de oficio que no mca.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Para despacho [illegible] ficio quatro [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Rex.ro de Luis Perez
328 =

Libranse tres [illegible] y veinte y ocho R.s v.n p.a acabar de pagar los quin-
dentos de bengados del Rex.ro de Luis Perez de Vargas que consumio
este Cav.do i se desp.e lib.a

fiesta de des agrabios
220 [illegible]

Libranse dos [illegible] veinte R.s [illegible] v.n p.a los gastos de la fiesta de
los desagrabios del [illegible] Sacram.to del año proximo pasado

fiesta de toros
264 R.s =

Libranse dos [illegible] sesenta y quatro R.s v.n p.a pagar un
toro que se compro de la cofradia de nra S.a del Rosario
y se dio de limosna a la del [illegible] p.a la fiesta del Corpus

zentinelas
283

Libranse dos [illegible] ochenta y tres R.s v.n p.a la paga de zentinelas
que deben los v.os de esta Cav.d i se hazen la paga de proprios p.r
lo que esta Cav.d debe pagar a los v.os pobres p.r lo que debe a la
obra pia de [illegible] Patrono este Cav.do

procurador de Sev.a =
160 =

Libranse ciento y sesenta R.s v.n p.a remitir a Thomas
de Andrade procurador de esta Cav.d en la R.l Audi.a de la Ciu.d
de Sev.a para los pleitos que esta Cav.d tiene con la del Bodonal

diferentes gastos
~~35~~
751 R.s

Libranse siete [illegible] R.s [illegible] v.n p.a pagar di-
ferentes gastos que de horden de este Cav.do hizieron los
alcaldes en el año proximo pasado de siete [illegible] i doze i se
desp.e lib.a a Regla da a la memoria que se tiene

Valor de terzia p.te de nabas =
4330 R.s

Libranse quatro mill tres [illegible] i treinta R.s v.n que es el
valor de la terzera parte de la dehesa de las Nabas pro-
prios de este Cav.do a d.s Conzedidos p.a la paga de [illegible]
tibo de Cav.do con que esta Cav.d sirvio a su mag.d en el año pasado
de mill siete [illegible] i diez i p.a ello se tomaron diferentes
[illegible] se redimen de los onze mill R.s que se tomaron
de [illegible] lo que [illegible] menor [illegible] de cumbres mayores
quatro mill R.s v.n de que se le [illegible] i se pongan
entre los papeles de este Cav.do i los tres [illegible] i sesenta R.s
de los [illegible] de un año cumplido p.r marzo proximo
pasado y se desp.e lib.a

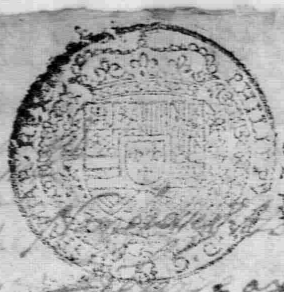

Para despachos de oficio que se [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE

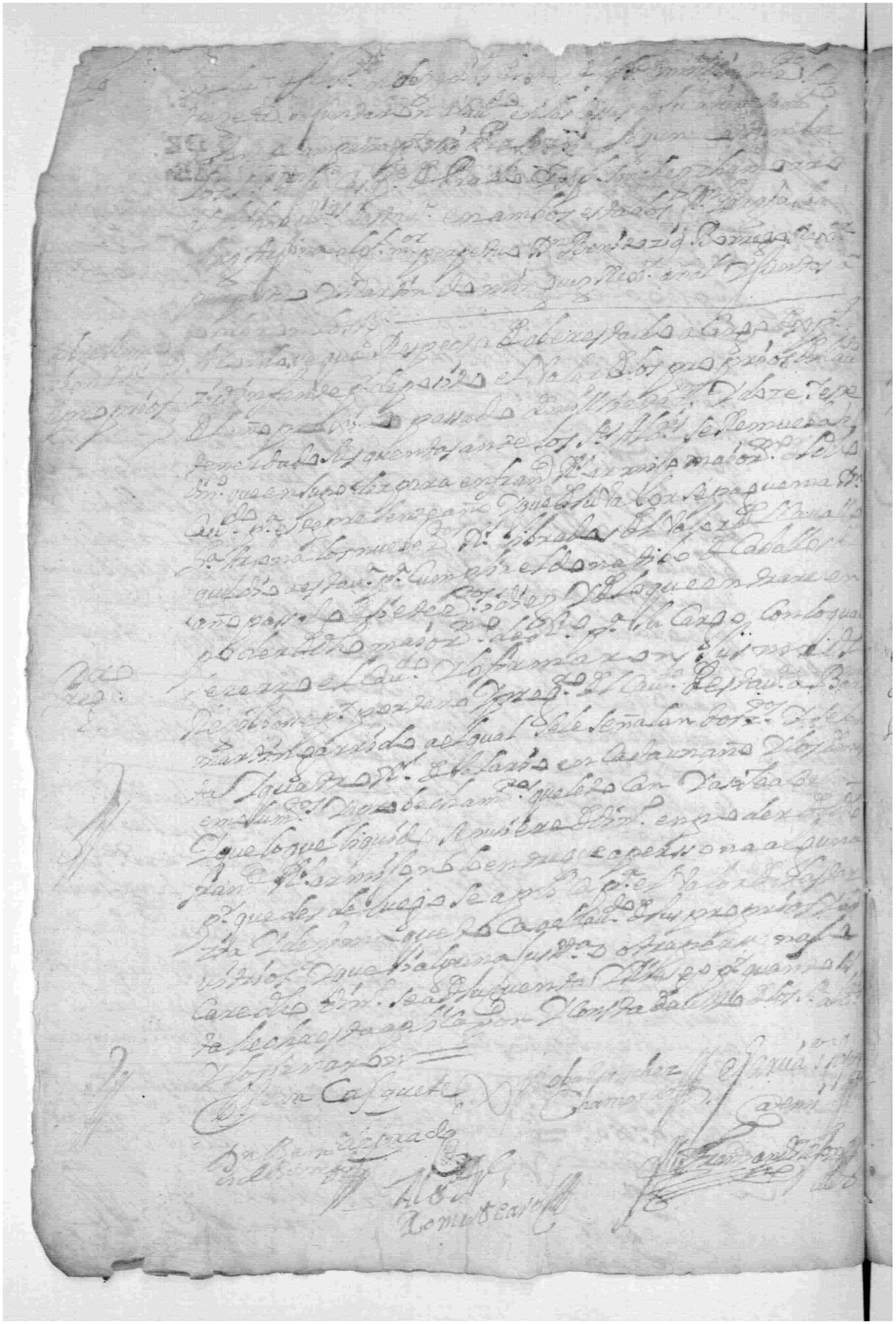

Para el papel sellado de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Para despachos de oficio que corren

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

7

SELLO QVARTO, AÑO DE
MILSETECIENTOS YTRS.

Para despachos de oficio quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRETE.

9

[illegible] Dn. Pedro Ximenez [illegible] que pase a la Ciud. de Sev. a diferen-
tes dependencias que del acuerdo constan por lo qual [illegible]
respecto de tener que dar este Cav.do las quentas de [illegible] tres años
hasta fin de diz.re del año proximo pasado i el cabezon de
millones y otras dependencias con la Ciud. del Bodonal so-
bre [illegible] el termino y la paga del servicio [illegible]
sobre la derogacion de la concordia y otras diferencias plei-
tos pendientes ante los Sres. Rl. Oidores de la Rl. Aud.a
de la Ciud. de Sev. y para ello pase asimismo Dn. Fran.co Can-
dilejo [illegible] de este Cav.do a quienes se les da poder a ambos
juntos y cada uno de por si para que hagan todas las
diligencias necesarias con las clausulas fuerzas vinculos
i firmezas en ello necesarias = y para las gastos i di-
ligencias sobre lo referido se libra lo necesario en los
efectos mas promptos y se despacha libramiento i asi se acordo
y acordose se tomen las quentas de centinelas que
se repartieron en el año proximo pasado de setecientos
y doze

Y asimismo se tomen y reconozcan las quentas de propios
i aduanas de dho año proximo pasado i para ello se nombre
a los Sres. Dn. Gª. Arjona alg.o m.or y a Dn. Bernardo Borrego
Rex.or y [illegible] se traigan a el Cav.do para su reconozimiento

Dn. Joachim Luis Sanchez Arjona

Dn. Benito del Borrego

Xph. Lovalcio Infante

Juan Gomez Pimentel

[illegible] Arjona

Fran.co Carballo Pineda

[illegible]

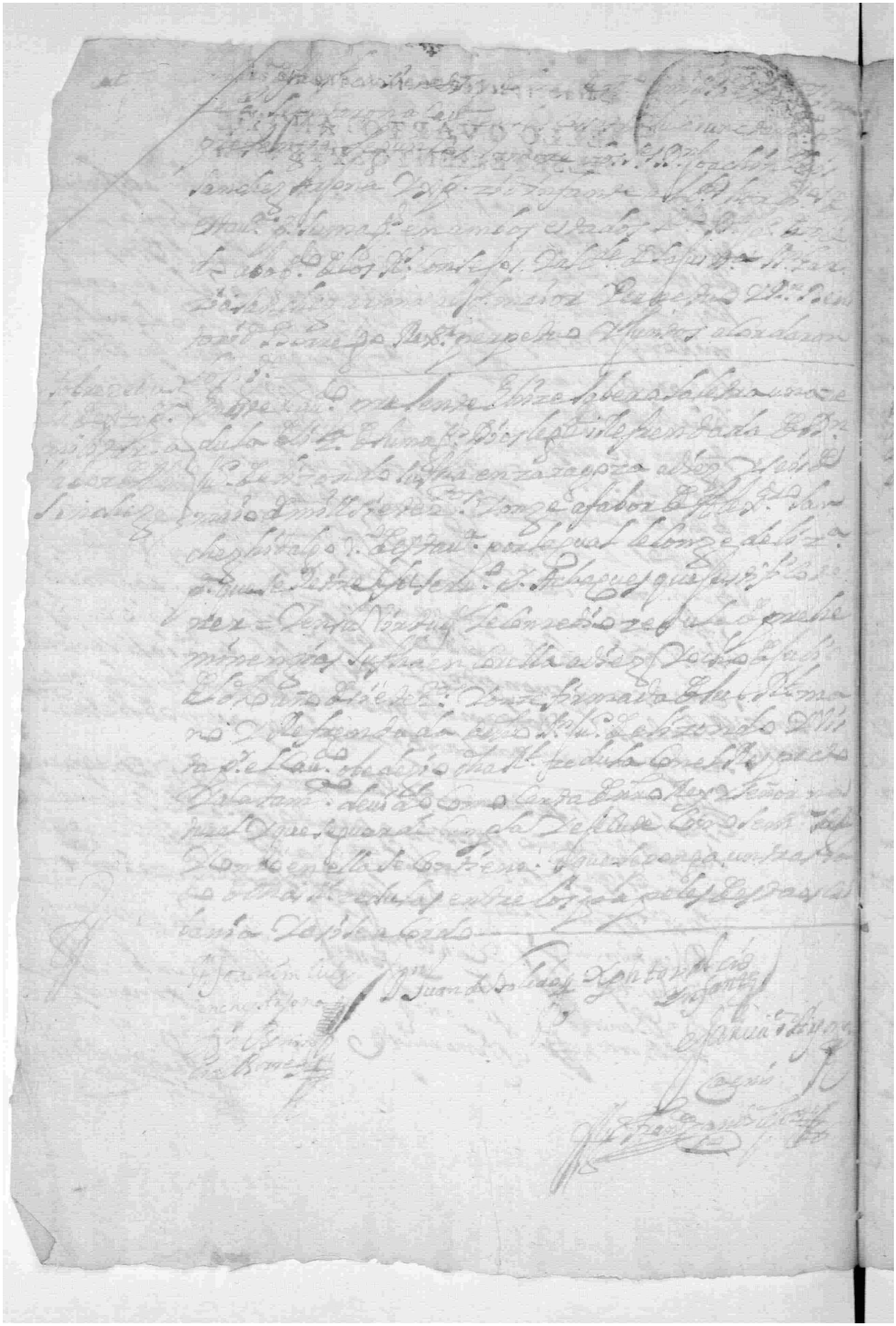

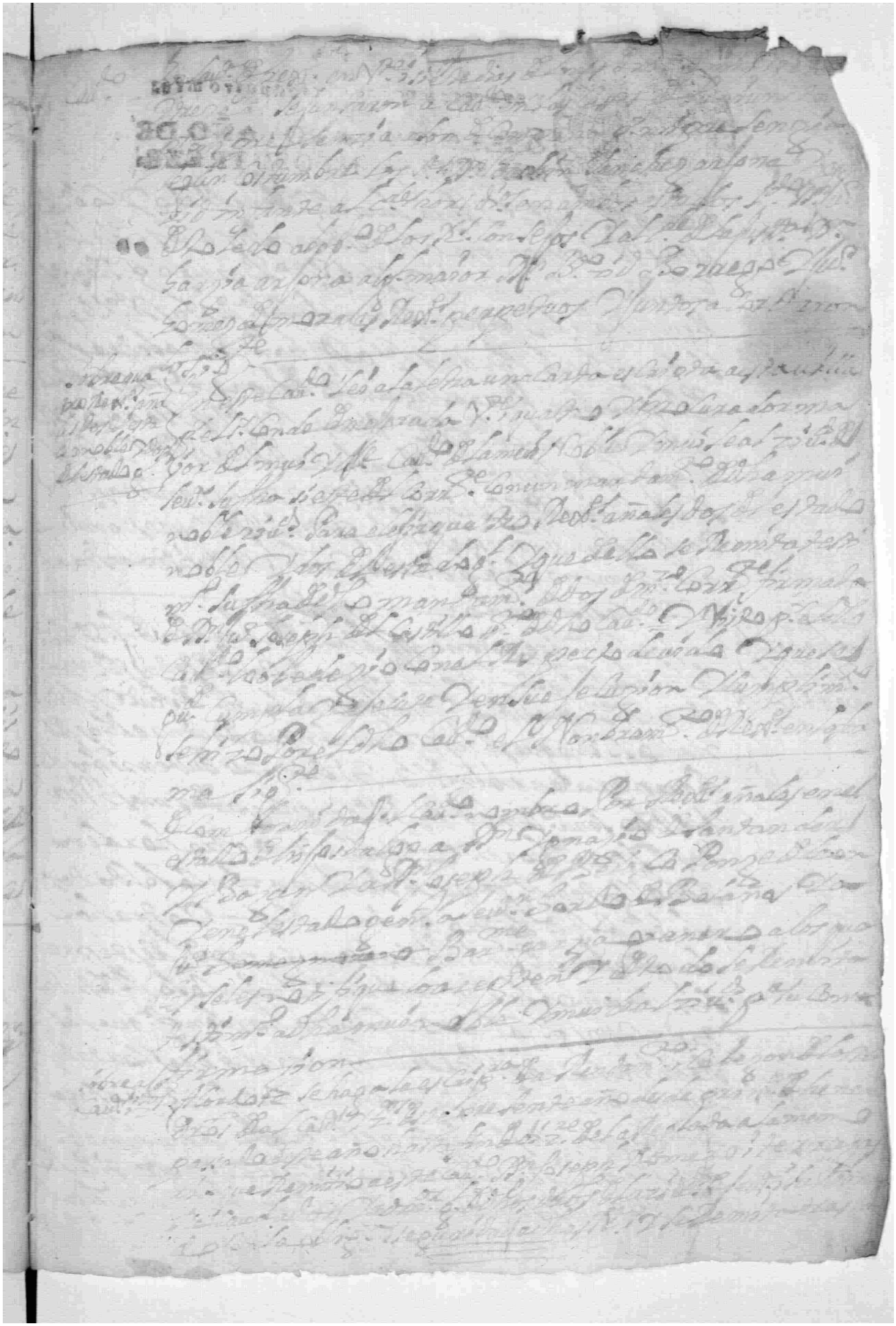

Para el papel de el sello quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

[illegible] admor. = Y para la admon. [illegible]
[illegible] nombra por Jueces diputados a los [illegible]
[illegible] Don [illegible] Borrego [illegible]
[illegible] diputados; Y para que asistan a la Cobranza de estas Rentas segun
se le mandara por dichos Señores al Don [illegible]
[illegible] Alguacil mayor para la premio de [illegible]
[illegible] Cobranza [illegible]
[illegible] en beneficio de dichas Rentas [illegible]
señalados [illegible] a cada uno en dichas Rentas
[illegible] que es lo mismo
que se [illegible] Y dicha Justicia asistiera a esta
admon. [illegible] =

Sobre hordenes [illegible] superintendente [illegible]

[illegible] se le remitan [illegible] soldados
[illegible] dentro de quinze dias = Otra hor-
den para el Serv. [illegible] presente año [illegible]
[illegible] = Otra hordenando que se
remitan [illegible]
[illegible]
[illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

[illegible] Vistas por el Cav.do [illegible] con el respecto de [illegible]
[illegible] con el respecto de [illegible]
[illegible] se contienen [illegible] en los papeles de esta es-
cribania; y que se justifique lo que para en primeros contrib-
ientes ante dicho S.r Superintend.te [illegible]

[illegible] Cav.do presente y lei una quenta dada por el S.r M.
Joachin Arjona del dinero que [illegible] por el viaje de Sevilla y
lo que gasto en el; y vista por el Cav.do la aprobo y m.do se ponga
entre los papeles de esta escribania y asimismo la quenta
del dinero que llebo Domingo Chabes por pagar en la ar-
cas de dha ciud.d

Acordose se saquen al pregon los rastrojos de los cotos
de hessa y se admitan las posturas y pujas que se hizieren
poniendo su valor en el de p.o de [illegible] y asimismo
los rastrojos de las vegas de la Rioja

En este Cav.do se dio quenta por su procurador que D.n Fran.co
Maldonado V.o de esta ciud. a tomado un pedazo de tierra
en el ejido de la Congeption y agregado lo a un zarca
[illegible] y asimismo [illegible] que a hecho junto
a la calle de Sevilla a cerrado una calle antigua [illegible]
[illegible] que siempre a habido [illegible]
[illegible] el Cav.do acordo nom-
brar al S.r [illegible] Borrego
[illegible] procurador [illegible]
[illegible] la relacion
[illegible] Cav.do [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

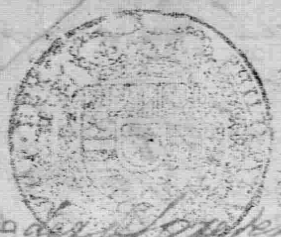

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES.

Señores Dios haunque mi falta
de salud no me a dado lugar
a poder asistir a los Cavildos dispuse
se biese en la Ciudad la Carta
de Vmdes y parezio conbenir el
que esa Villa nombre Regido
res anales y para ello mando
despachar el mandamiento que
remito escribiendo yo a Vmdes
que luego que le rrezivan man
den juntar el Cavildo y que en
el se hagan las proposiciones ar
regladas a el contenido del
dho mandamiento y que se rremi
ta testimonio de ello y para mi se
ra de toda estimacion el que
con toda brebedad se execu
te asi dandome aviso del
rrezivo y de todo lo demas que se
ofresca Dios gde a Vmdes muchos
a Sevilla y Marzo 1 de 1713=

B. L. M. de Vms su mayor servidor

El Conde de Mejorada

Sres Justicia y rreximiento de la Villa de Frexenal

[illegible]

para perpetuos de oficio mando no [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE
MILSETECIENTOSYTRES.

Mandamiento para que la Villa de Bregenal Antonia Quatro personas para el Corridas de esta
Villa dos de Cada Estado =

Para despachos de oficio quatro mr.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Los Alcaldes y el Alguacil mayores el Asistente los Veinteyquatros Caualleros Rexidores
de esta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla. Mandamos a vos el Consejo Justicia y Regimiento dela Villa
de Fregenal tierra y Jurisdicion de esta Ciudad que luego que recibais este nro Mandamiento con Carta del Sr. Conde de
Ntesfrada nro Veinteyquatro y Procurador maior auiendo precedido llamamiento a Cauildo ante diem os Junteis enlas Casas de
buestro Ayuntamiento como lo abeis de uso y Costumbre y Elixais y nombreis quatro personas Vezinos de esa Villa dos del Esta
do delos Caualleros hixos dalgo y los otros dos del Estado Lgral para Rexidores de esa Villa para este presente año arreglandoos en
ello alas ordenansas nras que para ello teneis y segun y como os lo mandamos por nro despacho de Elecciones de este presente año de
que a ora Eleccion delos dhos quatro Rexidores alas ordenansas nuestras que para ello teneis y dentro de seis dias prime
ros siguientes remitais ante nos testimonio para su Confirmacion lo beamos y acordemos lo que mas Combenga por quanto
en nro Cauildo que tuuimos y Celebramos oy dia dela fecha en vista dela Consulta que sobre ello nos hicisteis con fecha de
veinte de febrero y testimonio del acuerdo de esa Villa de quinse del mismo mes asi lo emos acordado y lo Cumplid con pena
de Cada veinte mill mrs aplicados para los propios de esta Ciudad Sola qual mandamos al Escrivano de Cauildo de dha
Villa os lo haga luego sauer y de ello remita testimonio, q para ello mandamos dar la presente que ade yr firmada de Dn.
Juan Joseph del Castillo Secretario de S. M. y Escrivano del Cauildo y Regimiento de esta Muy Noble y Muy
Leal Ciudad, en ella en dos dias del mes de Marzo de mill Settezientos y treze

[illegible]
[illegible]

[illegible]

17

Para despachos de oficio quartillo

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Cau.do — En la Villa de Arn[illegible] en diez y ocho dias del mes de Julio de mil setez.tos y treze a.s se juntaron en Cau.do en las Casas de Ayuntam.to desta Villa segun costumbre los S.res D.n Joachin Luis Sanchez Alfonso [illegible] Infanzo al.de [illegible] Sebastian [illegible] Regidores D.n Garzia Sanchez Alfonso D.n Fran.co [illegible] Castilla y D.n [illegible] Borrego alg.l m.or y Reg.res perpetuos Valcarzeron [illegible]

Respecto de que los arrendadores de frutos de los diezmos y los compradores no pudiendo

[illegible] Respecto de que se ha experimentado de por tiempo de dos años o mas la baja y venta en la venta de los granos de Diezmos por los compradores de dichos frutos considerando que se ordenaron por el [illegible] que quedaron por venderlos [illegible] poder los compradores que los mas son labradores [illegible] los [illegible] que los mas son [illegible] y los [illegible] ganados [illegible] aprovecharse de frutos y de haber muchos frutos de bellotas y hierbas en los [illegible] de [illegible] los Cau.dos [illegible] de la [illegible] que es muy [illegible] de [illegible] la Contaduria venta de dicha Villa [illegible] de muchos frutos de los Diezmos de la Villa [illegible] y atendiendo el Cau.do a lo referido y [illegible] inconvenientes que se venden sus frutos con [illegible] que se quedan siendo cierto que los mas de los labradores [illegible] que se quedan siendo cierto que los mas de los Capitulares del dicho Cau.do tienen ganados con que aprovechar los frutos [illegible] poder los comprar en almoneda [illegible] por sus justos precios se sigue grave inconveniente a dichos [illegible] siguiendose el dar los por [illegible] a los compradores = a Cabildo [illegible] Cau.do de conformidad se resolvio y [illegible] lo referido que [illegible] los Capitulares [illegible] dicho Cau.do queden [illegible] de comprar dichos frutos [illegible] por los precios justos en almoneda [illegible]

las pujas ó mejoras que se hizieren; i todo se a[illegible]
incurrir en pena alguna sacando prov.on de su
mag.d p.a ello y p.a los dilig.s neze[illegible] se le pro[illegible]
a la gente de [illegible] en la Corte y asi se acordo

Diputados de las fiestas del Corpus Christi

Acordose que respecto de aberse nombrado p.r este Ca
v.do p.r diputados de las fiestas del Corpus Christi de este
presente año a los S.res D.n Joachin Luis Sanchez Ar
jona alc.de hordi.o y L.do D.n Juan [illegible] alc.de de la Jus
t.a se libren ocho [illegible] R.s como se executa todos los a
p.a los gastos de dhas fiestas en los arbitrios destinados
con lo qual se acabo el Cav.do y lo firmaron sus m.ds

D.n Joachim Luis Sanchez Arjona — Xph.to Valcio Infante — Garcia S.ez Arjona

D.n Juan Tinoco de Castilla — D.n Benito Cid de Arrego — [illegible]

18

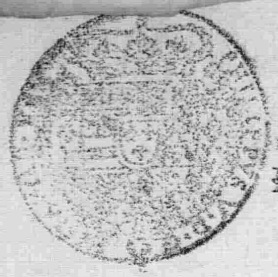

Para despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.